

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2.020).-

OBEDEZCASE Y CUMPLASE. Lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta la orden impartida por el Señor Juez Primero Civil del Circuito de Soacha Cundinamarca, en su providencia de fecha Diciembre 1° del año que avanza, por medio del cual decreto nulidad de todo lo actuado, en consecuencia, y como quiera que no se observa actuación alguna de donde se desprenda que la parte accionada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida dentro de la acción de TUTELA, radicada bajo el No. 2020 00103 00 de RODOLFO CASALLAS RIAÑO en contra de ECOOPSOS EPS, no obstante de haber sido notificado personalmente del fallo el componente pasivo, es del caso proceder con los lineamientos que indica el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 52.-

Por lo expuesto, el juzgado resuelve:

1.- ÁBRASE INCIDENTE DE DESACATO a ECOOPSOS EPS., -

2.- De la apertura del presente incidente, córrasele traslado al implicado, representante legal de la accionada (YEZID ANDRES VERBEL GARCIA), o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días.-

3.- Mediante Oficio comuníquesele esta determinación al incidentado, para que proceda de conformidad. Indíquesele que el término comienza a partir del siguiente día al del recibo de la comunicación. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHÁ ROCIO CHACÓN HERNÁNDEZ

REF: INCIDENTE DESACATO A TUTELA N° 2020-00183-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, del caso en estudio se observa que no se han logrado evacuar las pruebas decretadas, por lo anterior se procede a reprogramar fecha para evacuar los interrogatorios de oficio decretados en auto anterior, en consecuencia:

Escúchese en diligencia de interrogatorio a la incidentante DIANA MARCELA PRADA PRADA quien deberá comparecer el próximo 20 del mes de Enero a la hora de las 8:30am del año (2.021).

Escúchese en diligencia de interrogatorio al Representante legal de la SERVISALUD SIB SAS (Arnulfo Zaraza Perico) o quien haga sus veces, quien deberá comparecer el próximo 1º del mes de Febrero a la hora de las 8:00am del año (2.021).

Cítese en legal forma por medio más expedito.

Líbrese oficio a la SERVISALUD SIB SAS, a fin de que se sirva informar el cumplimiento cauterizado al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial dentro del referenciado Numero 2020 00153 00, y de ser negativa su respuesta indique cual es el motivo que obstaculiza materializar dicho cumplimiento -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte
(2.020).

REF: SUCESION N° 2019 00112 00

RECONÓCESE personería al Dr. LUIS FERNANDO LUNA SILVA con T.P.N° 56.235 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de HEIDY CAROLINA CETINA BELTRAN, quien a su vez actua como progenitora y representante legal de la menor YEIRA XIOMARA BRICEÑO CETINA en los términos y para los fines relacionados en el poder conferido.

Ahora bien, como quiera que se encuentra acreditada mediante el registro civil que obra a folio 4, se ha de RECONOCER a YEIRA XIOMARA BRICEÑO CETINA, en su condición de hija legítima del causante, dentro del presente juicio, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2.020).-

En concordancia con lo preceptuado en el artículo 286 del C. G. del P., el juzgado procede a corregir el auto anterior por medio del cual se declaró abierto y radicado el presente juicio mortuario, proferido dentro de las presentes diligencias, habida consideración, las siguientes determinaciones;

1.- El número de la cedula de ciudadanía de la causante ROSA DELIA GONZALEZ DE MARENTES con cupo numérico 20.152.618 corresponde a su expedición a la ciudad de Bogotá.-

2.- el nombre correcto de uno de los herederos corresponde es a; MIGUEL ANGEL MARENTES GONZALEZ.-

Frente a los demás aspectos el auto precitado se mantiene incólume.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ.